



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 31 de julio de 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del numeral 1 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de Cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsanen lo siguiente:

1. Dese cumplimiento a lo normado el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 del 2020.
2. Proceda la apoderada del extremo actor a actualizar la dirección de correo electrónico como quiera que esta deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y no se encuentra inscrita.

PÁGINAS DE CONSULTA	UBICACIÓN	CONTACTOS	HORARIO DE ATENCIÓN
Delictos en Línea Fiscalía Medicina Legal Quinta Judicial BANCOS e-Justicia Unión Estudiantes Contratos Fianza Legal	Carrera 9 # 12b - 02 Piso 4 Bogotá Colombia	PSB (571) 381 7200 E-mail registr@ Rama Judicial.gov.co En caso de presentarse algún inconveniente con la página web puede escribirnos al siguiente correo: c@ Rama Judicial.gov.co	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Tenga en cuenta la parte demandante que los mensajes de datos se deberán utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos conforme al artículo 8 del citado Decreto, esto con el fin de evitar futuras nulidades.

Finalmente, se le recuerda a la parte actora el deber de compartir por medios electrónicos o por el medio más expedito, con la parte demandada todo escrito presentado ante esta sede judicial, dejando constancia del mismo, conforme a lo normado por el artículo 78 del C.G.P.

De lo pertinente alléguese copia en formato pdf, al tenor del artículo 82 y 91 del Código General del Proceso.

Vencido el término de ley, regrese al despacho para decidir.

**NOTIFÍQUESE.**



**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ**

Juez  
2020-372

(1)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

028 Hoy 03 de agosto de 2020

El Secretario

**FLOR ALBA ROMERO CAMARGO**

**Firmado Por:**

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa1a673dac290f225df03d406d5235f2b38ad5cd1331d61b0e2e0d2a723ef35b**

Documento generado en 31/07/2020 12:04:54 p.m.